AYUNTAMIENTO DE POBLETE
PLAZA CONSTITUCION, S/N 13195-POBLETE (CIUDAD REAL)
TELEFONO: 926833014 FAX: 926833152

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE PARA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y FOMENTO DE EMPLEO

INTRODUCCION.

Ante los graves problemas que aquejan a la sociedad actual de desempleo y falta de iniciativa económica, desde los distintos ámbitos administrativos, se pone de manifiesto la necesidad de actuación desde el ámbito local para la generación de empleo y de actividad económica en los territorios. Con la puesta en marcha de la presente ordenanza el Excmo. Ayuntamiento de Poblete, pretende promover una iniciativa local a favor del desarrollo económico, y el fomento del empleo estable (art. 25.1 Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local). La dificultad de acceso a la financiación, es una de las principales trabas con las que los emprendedores/ras y empresarios/ras, se encuentran a la hora de acometer proyectos dirigidos a fomentar la actividad económica. Es por ello que el Ayuntamiento de Poblete, establece un instrumento de apoyo al emprendimiento y financiación para la activación económica y la dinamización empresarial del municipio.

La presente convocatoria tiene carácter subsidiario a las convocatorias que pueda hacer el Ministerio competente, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real.

I.-OBJETO.

La convocatoria tiene por objeto la regulación de la actividad de fomento por parte del Ayuntamiento de Poblete, encaminada a favorecer el empleo y el desarrollo económico del término municipal, a través de la concesión de ayudas microcréditos empresariales.

Los microcréditos empresariales otorgados por el Ayuntamiento de Pioblete, irán destinados a promover, estimular y apoyar la creación de empresas y apertura de nuevos centros de trabajo, la consolidación y diversificación del tejido empresarial, así como la generación de empleo, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Serán gastos subvencionables los detallados a continuación que deberán acreditar su emergencia social mediante la correspondiente documentación y prescripción técnica:

1. Gastos obligatorios legalmente precisos para la constitución de la personalidad, física o jurídica, en que se genere la actividad.
2. Gastos de adquisición de equipamiento, material, instalaciones, herramientas, etc, directamente relacionados con la actividad a generar y que así fueran fijados en el proyecto de la misma.

II.- REGIMEN JURIDICO.-

La concesión se regirán por lo dispuesto en la normativa y en las disposiciones que se adopten para su aplicación y desarrollo. En concreto, la presente Ordenanza se desarrolla al amparo de las facultades que confiere a este Ayuntamiento la normativa vigente, en particular el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los artículos 25.1, 27.1, 27.3 c) de dicha Ley, ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 de la citada Ley 7/1985.

Esta convocatoria se enmarca dentro área de actuación del Art. 2.l) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Poblete, publicada en el BOP nº 258 de 31 de diciembre de 2014 y modificación publicada en el BOP nº 95 de 18 de mayo de 2016; y se efectúa por el procedimiento de convocatoria abierta.

Las Ayudas se caracterizan por:

- Su carácter finalista, debiendo destinarse para satisfacer la necesidad específicamente señalada en el acuerdo de reconocimiento de la ayuda, hecho que debe quedar acreditado.
- Su carácter subsidiario, respecto de otras prestaciones económicas reconocidas o reconocibles según la legislación vigente
- Su carácter personalísimo e intransferible.
- Su carácter transitorio, y no periódico.

III.-REQUISITOS DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

1.Podrán solicitar las ayudas previstas en esta Ordenanza los promotores y empresarios que generen empresas a radicar y desarrollar su actividad en el término municipal de Poblete, siempre que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento y se encuentren en situación que legitime su concesión, en los términos que establece la ordenanza General de Subvenciones y la presente convocatoria.

2.En las convocatorias, se establecen las exclusiones o limitaciones a la condición de beneficiario, en función de las circunstancias. No obstante, quedarán excluidas, en todo caso, las entidades sin ánimo de lucro, las empresas parcial o totalmente participadas por las administraciones públicas o sus organismos autónomos.

3.Seran requisitos generales de los/as beneficiarios/as de esta convocatoria:

1. Ser mayor de edad.
2. Hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria; con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Poblete.
3. Reunir los requisitos específicos establecidos para cada línea y programa de ayudas de esta ordenanza, así como los que se establezcan en las sucesivas convocatorias.
4. No haber recibido otras prestaciones para la misma finalidad de cualquier administración pública o entidad privada, o bien, que sumadas, no lleguen a alcanzar el importe de la cuantía precisa para cubrir la necesidad.
5. No estar inmerso en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, apartado 2, Ley General de Subvenciones.

IV.- PROYECTOS BENEFICIARIOS.

Esta ayuda se configura como un microcrédito empresarial, que será reintegrable en un plazo de tres años sin intereses, con un periodo de carencia de seis meses, a contar desde la finalización de la inversión.

Para el estudio de las peticiones, se tendrán en cuenta únicamente criterios de elegibilidad de la inversión e importe final de la misma.

1.- Elegibilidad.-

Las actividades empresariales que puedan ser beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ubicarse en el municipio de Poblete.
- Generar al menos un puesto de trabajo, mediante cualquiera de las modalidades fijadas por la legislación laboral.
- Podrán destinarse a todos los sectores de la economía local, provincial y regional o nacional, con excepción de los fijados en el Reglamento de la CE 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 a 88 del Tratado de las Ayudas de *mínimis,* publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 28 de diciembre de 2006.

2.- Inversión.-
El importe de la inversión se conceptuará siempre sin el valor del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.- Si el importe de las ayudas solicitado fuera superior a los importes anuales fijados en el presupuesto municipal, se establecerá un sistema de prioridades según los siguientes criterios:

- Mayor número de puestos de trabajo generados.
- Menor precariedad del empleo a generar.
- Imposibilidad de acceder a otras ayudas públicas o privadas, que sean compatibles o no con la misma.

VI.-LIMITE PRESUPUESTARIO Y CUANTIA MAXIMA POR BENEFICIARIO/A.

1.- El presupuesto total asignado a la presente convocatoria es de 5.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48904 del Presupuesto General del año 2016.

2.- La cuantía de las ayudas a conceder será el 25 % de la inversión a realizar, sin incluir el IVA, hasta un máximo de 3.000,00 euros.

3.- La convocatoria estará vigente desde la publicación en el BOP de las presentes bases y continuará en vigor durante dos años naturales, estando supeditadas las ayudas durante 2017 y 2018 a la existencia de disponibilidad presupuestaria. La tramitación y resolución de las ayudas, se realizará por riguroso orden de entrada.

VII.-OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS DE LA AYUDA.

Se establecen como obligaciones ineludibles para la percepción de las ayudas:

1. Mantenimiento de la actividad durante al menos años.
2. Mantenimiento del puesto de trabajo a generar, durante al menos cinco años.
3. Reintegro de la ayuda concedida, como microcrédito, en los plazos, importes y condiciones fijados en el Contrato a suscribir.

El Ayuntamiento podrá revocar, total o parcialmente, las ayudas si:

1. Ha habido ocultación de información, en caso de que esta haya condicionado la concesión de las ayudas.
2. La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
3. Incumplimiento de las condiciones de reembolso.

VI.- GESTION DEL REINTEGRO.

La finalidad de estas ayudas, configuradas como microcréditos reintegrables, es impulsar iniciativas que favorezcan el crecimiento industrial de la ciudad y contribuyan a la mejora competitiva de sus empresas, fomentando e incentivando la instalación de empresas capaces de generar empleo y que permitan la diversificación, modernización y fortalecimiento del tejido empresarial local. Su aprobación está determinada atendiendo a atendiendo a razones de interés público, social o económico, u otras debidamente justificadas, siempre que se encuentren vinculadas al desarrollo socio-económico del término municipal, entre las que se encuentran:

a) Potencial generador de empleo de la iniciativa.
b) Calidad y cualificación del empleo.
c) Responsabilidad social corporativa del proyecto.
d) Características de la inversión.
e) Diversificación de la economía local.
f) Sinergias existentes con otros sectores productivos de la ciudad.
g) Otras circunstancias excepcionales.

Las Ayudas serán reintegradas conforme a las siguientes normas:

1. La cuantía de la ayuda o microcrédito, será del 25 % de la inversión elegible, hasta un máximo de 3.000,00 euros.

2. El plazo máximo de reintegro será de tres años, en pagos mensuales sin ningún tipo de interés. Los plazos, importes y fechas del reintegro, figuraran en el cuadro de amortización que se unirá al contrato de préstamo como parte integrante del mismo, sin coste alguno.
3. Periodo de seis meses de carencia, desde la recepción de la ayuda microcrédito.
4. El abono de la ayuda microcrédito, se hará efectivo inmediatamente tras la justificación ante el Ayuntamiento en el plazo de quince días, desde la presentación de la cuenta justificativa del gasto total y comprobación de que la inversión ha sido aplicada a las finalidades para las que fueron concedidas.
5. Excepcionalmente, cuando la naturaleza de la prestación ejercida por el empresario en la actividad financiada lo permita y pueda ser de interés para las funciones y competencias municipales, podrá reintegrarse total o parcialmente la ayuda microcrédito concedida, en especie monetarizada al valor idéntico del reintegro debido.
6. El reintegro tendrá la consideración de "ingreso de derecho público", haciéndose constar así en el contrato a suscribir.

VII.- NORMAS DE GESTION DE LAS AYUDAS SEGUN PARTICIPANTES.

En la gestión de la presente línea de ayudas existirán los siguientes participantes:

a) Servicios Municipales.-

- Servicio de Orientación Laboral municipal, quien valorará la viabilidad de la inversión.
- Servicios Técnicos que valorarán la inversión a realizar.
- Servicio de Intervención, quien fiscalizará la cuenta justificativa de la inversión.

Dicho equipo propondrá la cuantía y distribución de las ayudas en función de y el límite de la concesión de las mismas a los/las posibles beneficiarios/as, contempladas en la convocatoria.

b) Órgano gestor: Alcaldía del Ayuntamiento de Poblete La valoración y prescripción técnica así como cualquier otro informe o documento que sea necesario, se remitirá al

órgano gestor, que procederá a su visado y tramitación para posteriormente remitir notificación al beneficiario.

c) Beneficiarios/as.
Serán aquellas personas que reúnan los requisitos expuestos en las Bases III y IV y a propuesta de los Servicios Municiples.

VIII.-DOCUMENTACION A PRESENTAR ANTE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.

Las personas interesadas en solicitar las ayudas que son objeto de esta convocatoria deberán aportar a los Servicios Sociales, junto con la solicitud:

1.-Fotocopia D.N.I. en vigor, del representante de la empresa o entidad promotora de la inversión.

2.- Escrituras de constitución de la actividad empresarial, en su caso, o Declaración Jurada de la intención de formalizar y constituir la misma.

3.- CIF del promotor.

4.- Proyecto Técnico y Memoria Descriptiva de la actividad empresarial acompañada de valoración descriptiva de la inversión a realizar.

5.-Se podrán solicitar al interesado otro u otros documentos distintos a los enumerados anteriormente, cuando por medio de estos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.

IX.-SOLICITUD Y PLAZOS DE PRESENTACION.

1.- Las ayudas podrán solicitarse a partir del día siguiente a la publicación de las Bases de la Convocatoria en el Tablón de Edictos, BOP y Página Web del Ayuntamiento de Poblete.

2.- Una vez presentada la solicitud de subvención, si esta presentara defectos o resultara incompleta, los servicios técnicos requerirán al solicitante, a través del equipo gestor y por vía telefónica y/o electrónica, para que en el plazo de cinco naturales subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento

Administrativo Común. Asimismo en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los/as interesados/as que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

3.- Valorada la documentación presentada por los/as interesados/as, los/as Equipos Técnicos, gestionarán la solicitud realizando Valoración y propuesta económica.

4.-Una vez resuelta la petición de forma favorable, se aportaran los originales y en soporte papel:
a) Ficha de Tercero sellada por la entidad bancaria del beneficiario.

X.-RESOLUCION.

Una vez comprobada la documentación, se elaborara una propuesta de resolución por los Servicios Técnicos, que cuantificara el importe de la misma, (en caso de existir mayor número de peticiones que crédito disponible en la partida se resolverá conforme a lo establecido en la Base V9

Previa fiscalización del correspondiente expediente de gasto, el Alcalde-Presidente, sin perjuicio de las delegaciones que a tal efecto puedan efectuarse, resolverá motivadamente acerca de la concesión de las ayudas, notificándose a los beneficiarios.

XI.-RECURSOS.

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicto, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente o crea conveniente.

XII.-FACULTADES DE VERIFICACION.

El Ayuntamiento podrá verificar el destino dado a los fondos y adoptar las resoluciones que procedan si resultase que las ayudas no se hubieran destinado a los fines para los que fueron concedidas.

XIII.-ORGANO GESTOR.

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Servicio Técnicos y Culturales del Ayuntamiento sito en la Plaza de la Constitución, número 1, 13195-POBLETE (Ciudad Real, por teléfono en el 926-833014.

XIV.-LEGISLACION APLICABLE.

En lo no previsto en estas normas será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Poblete, Legislación de Régimen Local y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y Reglamento de desarrollo.

Poblete, 24 de mayo de 2016.

El Alcalde.

Fdo. Luis Alberto Lara Contreras.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCION PARA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y FOMENTO EMPLEO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN					
1. DATOS PERSONALES					
Nombre y Apellidos				DNI	
Domicilio					
Localidad		Provincia		CP	
Teléfono		Móvil		Fax	
OBSERVACIONES					
2. DATOS RELEVANTES ACTIVIDAD					
Objeto					
Nivel Empleo					
Ubicación					
Localidad		Provincia		CP	
INVERSION A REALIZAR					
3. DATOS DE LA SUBVENCIÓN					
BASES DE LA SUBVENCIÓN		BOP N.º Y FECHA			
CONVOCATORIA		BOP N.º Y FECHA			
IMPORTE SOLICITADO:					

Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos:

- ❑ Fotocopia D.N.I. en vigor, del representante de la empresa o entidad promotora de la inversión.
- ❑ Escrituras de constitución de la actividad empresarial, en su caso, o Declaración Jurada de la intención de formalizar y constituir la misma.
- ❑ CIF del promotor.
- ❑ Proyecto Técnico y Memoria Descriptiva de la actividad empresarial acompañada de valoración descriptiva de la inversión a realizar.
- ❑ Cualquier otro documento que aporte el interesado y justifique la situación susceptible de ser puntuada en aplicación del baremo.

Por todo lo cual declaro que reúno todos los requisitos solicitados en las bases y en la convocatoria de la subvención _____, y solicito que la misma me sea concedida por el Ayuntamiento.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del interesado,

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE POBLETE